

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario y señor Jefe de la Sección de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», contra la Orden de la Dirección General de Previsión de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos sobre cuotas de Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Orden recurrida, así como los acuerdos y liquidación por ella confirmados, con devolución a la empresa actora del importe de tal liquidación y multa por demora, ingresado en la Caja del Instituto Nacional de Previsión, sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.—P. D., Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Academia Estudios».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Academia Estudios».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de nulidad y de inadmisibilidad de que se hizo mérito, debemos también desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Academia Estudios» contra Resolución de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos de la Dirección General de Previsión, que estimando en parte alzada del recurrente acordó rectificar la liquidación del descubierto en la seguridad social practicada en la Delegación Provincial de Trabajo de Santander y fijar las cantidades de sesenta y nueve mil doscientas setenta y tres pesetas por seguros sociales; cuarenta mil ciento seis pesetas por mutualismo laboral y doscientas veinticinco pesetas por subsidio de paro; declaramos a dicha resolución del centro Directivo ajustada a Derecho, firme y subsistentes, y absolvemos a la Administración pública de la demanda, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.—P. D., Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Torreblanca (Castellón de la Plana).  
Cooperativa Agropecuaria «San José Artesano», de Colmenar Viejo (Madrid).  
Cooperativa Agrícola «San Miguel», de Alcaucín (Málaga).  
Cooperativa Agropecuaria «San Bartolomé», de Beniel (Murcia).  
Cooperativa de «Frutos de Yecla», de Yecla (Murcia).  
Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Corella (Navarra).  
Cooperativa del Campo «San Andrés», de San Andrés de Cesar-Caldas de Reyes (Pontevedra).  
Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «San José», de Facheca (Alicante).  
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labradora», de Herrera del Duque (Badajoz).  
Cooperativa del Campo Olivarera «Nuestro Padre Jesús», de Villagonzalo (Badajoz).  
Cooperativa y Caja Rural Agropecuaria de Villamiel (Cáceres).  
Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Charilla-Alcalá la Real (Jaén).  
Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Asunción», de Orce (Jaén).  
Cooperativa del Campo y Caja Rural de Pozo Estrecho (Murcia).  
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Virgen del Pino», de Punta-gorda (Tenerife).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa Gijonesa de Consumo, de Gijón (Asturias).  
Cooperativa de Consumo de las Hermandades del Trabajo de Zaragoza.

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Abulense de Transportes «Coabutra», de Avila.  
Cooperativa de Transportes Ligeros de Santa Isabel-Fernando Poo (Provincias Africanas).  
Cooperativa Artesana «San José», de Almería.  
Cooperativa Carpintería y Ebanistería Castellana «Cayeca-S. C.», de Burgos.  
Cooperativa Industrial «Magesa», de La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Cooperativa del Ramo de la Construcción «San Vicente Ferrer», de Campo de Criptana (Ciudad Real).  
Cooperativa «Industrial Mastra», de San Sebastián (Guipúzcoa).  
Cooperativa Industrial del Manganoso, de Huelva.  
Cooperativa Cinematográfica «Continental Films», de Madrid.  
Cooperativa Industrial de Carniceros Tablajeros de Tenerife (Canarias).  
Cooperativa de Electricistas y Fontaneros de Instalaciones y Reparaciones de Montblanch (Tarragona).  
Cooperativa de Producción Artesana de Reus (Tarragona).

### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Popular Hispano al Servicio de la Cooperativa de Consumo Hispana, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 25 de junio de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social: